Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 29 SEP 2015

VISTO, el expediente N° 1687709/15 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley 26.844, el Decreto N° 467/2014, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1062, del 29 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1062 del 29 de septiembre de 2014, se fijaron a partir del 1° de septiembre de 2014, las remuneraciones mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844.

Que ha transcurrido un año desde la implementación de las nuevas remuneraciones para el Personal de Casas Particulares, lo que exige su actualización.

Que el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley 26.844 asignan como una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares la de fijar las remuneraciones mínimas.

Que en el expediente citado en el Visto obra Acta suscripta en fecha 29 de septiembre del año 2015, mediante la cual las representaciones sectoriales de trabajadores y empleadores acuerdan en proponer un aumento salarial en dos tramos. El primero a partir del 1° de septiembre de 2015 y el segundo, no acumulativo, a partir del 1° de diciembre de 2015, para ser aplicado en el ámbito de todo el país.

Que considerados los valores propuestos así como estimada la razonabilidad de los mismos por los representantes de los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Economía y Finanzas Públicas y Desarrollo Social, adhieren a dicha propuesta.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los miembros de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares en cuanto al

Sonia Koppio
Secretaria General
Sindicato de Ayudantes de
Casas Particulares de Río Negro

M. CRISTINA PEREYRA
Sec. General
SIN.PE.CA.F.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

nuevo valor de las remuneraciones mínimas para el Personal de Casas Particulares, debe procederse a su determinación.

Que se ha dado cumplimiento a la formalización de las designaciones de los representantes sectoriales.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley N° 26.844.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense a partir del 1° de septiembre de 2015, y a partir del 1° de diciembre de 2015 las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844 que se establecen en el Anexo 1 y el Anexo 2 respectivamente, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Las adecuaciones salariales dispuestas por esta Resolución serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.

ARTÍCULO 3° - La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre de 2015, hasta el 31 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 4°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 3°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.T.C.P. N°

Sonia Kopprio
Secretaria General
Sindicato de Ayudantes de
Casas Particulares de Río Negro

M. CRISTINA PEREYRA
Sec. General
SIN.PE.CA.F.

U.P.A.C.P.
SECRETARIA GENERAL

EMTRACAP

NTACP Bs As

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Álvaro RUIZ
Presidente C.N.T.C.P.

Leandro TERNY
Presidente Alterno C.N.T.C.P.

Carlos Ariel LIEUTIER
Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Mariana Agustina Gras Buscetto
Rep. Ministerio de Desarrollo Social

Lorenza Benitez de Gomez
Rep. UNIÓN PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES

Agata Ana Libanio
Rep. ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUXILIARES DE CASAS PARTICULARES (Legajo 8494)

Daniel Mario Marenco
Rep. UNION DE TRABAJADORES DOMESTICOS Y AFINES

Francisco Frepna
Rep. ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUXILIARES DE CASAS PARTICULARES (Legajo 7912)

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

M. CRISTINA PEREYRA
Sec. General
SIN.PE.CA.F.

Marta Cristina Pereyra
SINDICATO DEL PERSONAL DE CASAS DE FAMILIA

Sonia Kopprio
SINDICATO DEL PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO DE RIO NEGRO

Estefa Cossio
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL HOGAR DE LA CAPITAL FEDERAL Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Maria Lucila Colombo
ASOCIACION CIVIL PRO - SINDICATO DE AMAS DE CASA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariano Barusso
ASOCIACION CIVIL EMPLEADORES DE TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES (EMTRACAP)

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO 1

CATEGORIAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2015

1) SUPERVISOR/A Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	Personal con retiro Hora: $ 49,00 Mensual: $ 6214,00
	Personal sin retiro Hora: $ 54,00 Mensual: $ 6922,00
2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECIFICAS Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	Personal con retiro Hora: $ 46,00 Mensual: $ 5773,00
	Personal sin retiro Hora: $ 51,00 Mensual: $ 6427,00
3) CASEROS Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	Hora: $ 44,00 Mensual: $ 5632,00
4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	Personal con retiro Hora: $ 44,00 Mensual: $ 5632,00
	Personal sin retiro Hora: $ 49,00 Mensual: $ 6277,00

Sonia Köpprio
Secretaria General
Sindicato de Ayudantes de
Casas Particulares de Río Negro

M. CRISTINA PEREYRA
Sec. General
SIN.PE.CA.F.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	Personal con retiro Hora: $ 40,00 Mensual: $ 5065,00
	Personal sin retiro Hora: $ 44,00 Mensual: $ 5632,00

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

M. CRISTINA PEREYRA
Sec. General
SIN.PE.CA.F.

MARIA LUCILA COLOMBO
SECRETARIA GENERAL
SACRA

ATACP BsAs

Sonia Kopprio
Secretaria General
Sindicato de Ayudantes de
Casas Particulares de Río Negro

A. T. A. C. P.
FRANCISCO FRENNA
SECRETARIO GENERAL

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO 2

CATEGORIAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2015

1) SUPERVISOR/A Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	Personal con retiro Hora: $ 52,00 Mensual: $ 6573,00
	Personal sin retiro Hora: $ 57,00 Mensual: $ 7322,00
2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECIFICAS Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	Personal con retiro Hora: $ 49,00 Mensual: $ 6107,00
	Personal sin retiro Hora: $ 54,00 Mensual: $ 6798,00
3) CASEROS Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	Hora: $ 46,00 Mensual: $ 5958,00
4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	Personal con retiro Hora: $ 46,00 Mensual: $ 5958,00
	Personal sin retiro Hora: $ 52,00 Mensual: $ 6640,00

Sonia Hoppner
Secretaria General
Sindicato de Asistentes de
Casas Particulares de Río Negro

M. CRISTINA PEREYRA
Sec. General
SIN.PE.CA.P.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES	Personal con retiro
Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	Hora: $ 43,00 Mensual: $ 5358,00
	Personal sin retiro Hora: $ 46,00 Mensual: $ 5958,00

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

M. CRISTINA PEREYR
Sec. Genera
SIN.PE.CA.F.

Marcelo P. Barusso
EMTRACAP

UPACP
SEC. GENERAL

MARIA LUCILA COLOMBO
SECRETARIA GENERAL
SACRA

ATACP BsAs

Sonia Kopprio
Secretaria General
Sindicato de Ayudantes de Casas Particulares de Río Negro

A.T.A.C.P.
FRANCISCO FRENNA
SECRETARIO GENERAL